

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que la parte demandante en coadyuvancia con la demandada, han solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.
Santiago Cali, 28 de septiembre 2021

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

Auto Interlocutorio No.1230
Ejecutivo Singular

Radicación: 76001-31-03-013-2019-00333-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Consecuente con la nota secretarial que antecede, encuentra la instancia que el escrito aportado por la parte demandante se atempera a lo dispuesto en la en el artículo 461 del Código General del Proceso, siendo procedente la terminación invocada por los apoderados judiciales, teniendo en cuenta que poseen facultad para recibir, por tanto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** TERMINADO el proceso Ejecutivo propuesto por BANCO PICHINCHA S.A., contra LILIANA JOYAS YEPES, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: **ORDENAR** el pago de los depósitos judiciales consignados por cuenta del presente proceso a favor de la parte demandada. Elabórense los oficios y comuníquese al Banco Agrario lo pertinente.

TERCERO: **ORDENAR** el levantamiento de medidas decretadas dentro del presente proceso.

CUARTO: **NO CONDENAR** en costas a la parte demandada de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante.

QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

MACC – 2019-333

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a8dd9618dd754e05869c999c4421cad0c30e50d1840663be06300488b9cbc66**
Documento generado en 28/09/2021 02:05:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>